

04 NOV. 2018

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-DAL-009-2018, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA COMPRA DE LA GARANTIA EXIGIDA EN LA RESOLUCIÓN NO 00095 DE 26 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN NO. 000451-2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ POR PARTE DE CORMAGDALENA UN PERMISO DE CRUCE A LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE CONECTIVIDAD VEHICULAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO Y SOPLAVIENTO UBICADOS SOBRE EL CANAL DEL DIQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

La suscrita Directora Logística de la Gobernación de Bolívar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Decreto No. 05 del 05 de enero del año 2018 y en virtud a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Bolívar, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, fueron elaborados los estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de selección de contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-DAL-009-2018, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA COMPRA DE LA GARANTIA EXIGIDA EN LA RESOLUCIÓN NO 00095 DE 26 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN NO. 000451-2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ POR PARTE DE CORMAGDALENA UN PERMISO DE CRUCE A LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE CONECTIVIDAD VEHICULAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO Y SOPLAVIENTO UBICADOS SOBRE EL CANAL DEL DIQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la Apertura del Proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de Selección. El acto administrativo de apertura del proceso de selección debe señalar: a) El objeto de la contratación a realizar. b) La modalidad de selección que corresponda a la contratación, c) El cronograma. d) Lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los documentos previos, e) La convocatoria para las veedurías ciudadanas, f) El certificado de Disponibilidad Presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y g) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección. Por esta razón a continuación enunciamos:

- a. **Objeto: "CONTRATAR LA COMPRA DE LA GARANTIA EXIGIDA EN LA RESOLUCIÓN NO 00095 DE 26 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN NO. 000451-2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ POR PARTE DE CORMAGDALENA UN PERMISO DE CRUCE A LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE CONECTIVIDAD VEHICULAR ENTRE EL MUNICIPIO**

DE SAN ESTANISLAO Y SOPLAVIENTO UBICADOS SOBRE EL CANAL DEL DIQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

b. Modalidad de Selección: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley de 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, para lo cual se ha identificado que para este proceso procede la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, en atención a la cuantía del proceso, debido a que el presupuesto oficial estimado para este es hasta la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE . (\$779.551.945)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Efectuado un análisis del presente proceso de selección, se determinó que la modalidad del proceso corresponde a la de la modalidad descrita en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

c. Cronograma del Proceso:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA.	26 de Noviembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.	Desde el 26 de Noviembre Hasta el 30 de Noviembre de 2018.	www.colombiacompra.gov.co y/o en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental, vía Turbaco Carretera Troncal de Occidente, Km 3, Sector Bajo Miranda, Dirección Logística, edificio 1 piso 4 .
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.	Hasta las 4: 00 p.m del 30 de Noviembre de 2018.	procesoslogistica@bolivar.gov.co y/o en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental, vía Turbaco Carretera Troncal de Occidente, Km 3, Sector Bajo Miranda, Dirección Logística, edificio 1 piso 4 .
PUBLICACIÓN RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.	03 de Diciembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co y/o en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental, vía Turbaco Carretera Troncal de Occidente, Km 3, Sector Bajo Miranda, Dirección Logística, edificio 1 piso 4 .
APERTURA DEL PROCESO. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	04 de Diciembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co y/o en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental, vía Turbaco Carretera Troncal de Occidente, Km 3, Sector Bajo Miranda, Dirección Logística, edificio 1 piso 4 .
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. TÉRMINO PARA PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.	Hasta las 4:00 p.m del día 6 de Diciembre de 2018.	procesoslogistica@bolivar.gov.co y/o en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental, vía Turbaco Carretera Troncal de Occidente, Km 3, Sector Bajo Miranda, Dirección Logística, edificio 1 piso 4 .
PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES. PUBLICACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PRESENTADAS	10 de Diciembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co y/o en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental, vía Turbaco Carretera Troncal de Occidente, Km 3, Sector Bajo Miranda, Dirección Logística, edificio 1 piso 4 .

PLAZO PARA LA EXPEDICION DE ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	Hasta un día hábil antes del cierre	www.colombiacompra.gov.co y/o en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental, vía Turbaco Carretera Troncal de Occidente, Km 3, Sector Bajo Miranda, Dirección Logística, edificio 1 piso 4
ACTO DE CIERRE: PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO.	DIA : 12 de Diciembre de 2018 HORA: 10: 30 A.M	Instalaciones del Centro Administrativo Departamental, vía Turbaco Carretera Troncal de Occidente, Km 3, Sector Bajo Miranda, Dirección Logística, edificio 1 piso 4
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE LAS OFERTAS	Hasta el 13 de Diciembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACION.	13 de Diciembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN	Del 13 de Diciembre al 17 de Diciembre de 2018	www.colombiacompra.gov.co y/o en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental, vía Turbaco Carretera Troncal de Occidente, Km 3, Sector Bajo Miranda, Dirección Logística, edificio 1 piso 4 .
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN. INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION.	19 de Diciembre 2018	www.colombiacompra.gov.co y/o en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental, vía Turbaco Carretera Troncal de Occidente, Km 3, Sector Bajo Miranda, Dirección Logística, edificio 1 piso 4 .
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO.	20 de Diciembre de 2018	en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental, vía Turbaco Carretera Troncal de Occidente, Km 3, Sector Bajo Miranda, Dirección Logística, edificio 1 piso 4 .
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.	Instalaciones del Centro Administrativo Departamental, vía Turbaco Carretera Troncal de Occidente, Km 3, Sector Bajo Miranda, Dirección Logística, edificio 1 piso 4.
PLAZO PARA LA EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	Instalaciones del Centro Administrativo Departamental, vía Turbaco Carretera Troncal de Occidente, Km 3, Sector Bajo Miranda, Dirección Logística, edificio 1 piso 4.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

d. Sitio de consulta de los estudios y documentos previos:

FISICO: Instalaciones del Centro Administrativo Departamental, vía Turbaco Carretera Troncal de Occidente, Km 3, Sector Bajo Miranda, oficina Logística, edificio 1 piso 4.

ELECTRONICO: En la página www.colombiacompra.gov.co.

Para mayor información, en los referidos sitios, podrán consultar los Estudios Previos y demás documentos que obran como antecedentes.

e. Convocatoria para las veedurías ciudadanas

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la Ley, especialmente el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 a través de este documento se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social a este proceso.

f. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato están respaldadas con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2048 del 15 de noviembre de 2018, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad.

Que el presupuesto oficial asciende hasta la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE . (\$779.551.945)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Este valor incluye IVA, costos directos e indirectos, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el Título I, Capítulo VI, artículo 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual hace referencia a los estudios del sector económico y de los oferentes.

Que el Departamento de Bolívar – Dirección Logística elaboro pliegos de condiciones definitivos donde se fijan las referencias y requisitos que se seguirán en el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTIA No SA-DAL-009-2018, CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA COMPRA DE LA GARANTIA EXIGIDA EN LA RESOLUCIÓN NO 00095 DE 26 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN NO. 000451-2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ POR PARTE DE CORMAGDALENA UN PERMISO DE CRUCE A LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE CONECTIVIDAD VEHICULAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO Y SOPLAVIENTO UBICADOS SOBRE EL CANAL DEL DIQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**

Que durante los días comprendidos entre el 26 de Noviembre hasta el 30 de Noviembre de 2018, dicho proyecto de pliego de condiciones estuvo a disposición para conocimiento de los interesados y del ciudadano en general, presentándose observaciones por parte de la Aseguradora: Previsora compañía de Seguros, las cuales fueron objeto de respuesta por parte de la entidad y debidamente publicadas en el Secop el día 03 de diciembre de 2018.

Que igualmente se hace necesario hacer la designación de los miembros del comité asesor y evaluador del proceso, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 para la evaluación de las propuestas en proceso de Selección por licitación, selección abreviada o concurso de méritos, la entidad designará un comité asesor, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la Ley y a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a las Adendas del mismo.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

Que el Manual de Contratación establece en el numeral 2.14 del artículo 14 que "El Comité Asesor y Evaluador de los procesos de contratación, se encargará desde el inicio del proceso a apoyar la estructuración de selección respectivo, en lo relacionado con los estudios previos, de mercado, análisis de sector, elaboración del pliego de condiciones, asistir a las audiencias, proyectar respuestas, proyectar adendas entre otras actividades".

Que dando cumplimiento al mandato legal se debe designar el Comité Asesor Evaluador y en este sentido.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Administrativa Logística, en uso de sus facultades legales

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-DAL-009-2018, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA COMPRA DE LA GARANTIA EXIGIDA EN LA RESOLUCIÓN NO 00095 DE 26 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN NO. 000451-2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ POR PARTE DE CORMAGDALENA UN PERMISO DE CRUCE A LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE CONECTIVIDAD VEHICULAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO Y SOPLAVIENTO UBICADOS SOBRE EL CANAL DEL DIQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese el cronograma de actividades contenido en la presente resolución y los Pliegos Definitivos del proceso contenido en el documento **"PLIEGOS DEFINITIVOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-DAL-009-2018.**

ARTICULO TERCERO: El procedimiento y trámite de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, que mediante este acto administrativo se ordena su apertura, se adelantará, a través de la Dirección Logística de la Gobernación de Bolívar, por tal razón, mediante este acto administrativo se faculta a la Directora Logística de la Gobernación de Bolívar para adelantar el trámite del proceso de selección, responder las observaciones al pliego de condiciones, realizar el sorteo respectivo, producir los Avisos, las Adendas modificatorias y aclaratorias necesarias de acuerdo con la Ley, modificar el cronograma de este proceso de selección recibir las ofertas, elaborar las actas que resulten de los procedimientos adelantados, presidir las Audiencias a que haya lugar de acuerdo con la Ley, incluso la firma del Acto Administrativo de Adjudicación y firma del contrato y todas las demás actuaciones relacionadas con este proceso de Selección.

ARTICULO CUARTO: Designese a los integrantes para conformar el Comité Asesor Evaluador del **PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-DAL-009-2018, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA COMPRA DE LA GARANTIA EXIGIDA EN LA RESOLUCIÓN NO 00095 DE 26 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN NO. 000451-2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ POR PARTE DE CORMAGDALENA UN PERMISO DE CRUCE A LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE CONECTIVIDAD VEHICULAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO Y SOPLAVIENTO UBICADOS SOBRE EL CANAL DEL DIQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, Así:

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Un (1) Profesional Universitario adscrito a la Dirección Logística en apoyo del intermediario asesor externo en seguros contratado por la entidad.

EVALUACIÓN JURÍDICA:

Un (01) Asesor externo Jurídico vinculado a la Dirección Logística

EVALUACIÓN FINANCIERA:

Un (01) Asesor externo Financiero vinculado a la Dirección Logística

ARTÍCULO QUINTO: Aspectos como inhabilidades o incompatibilidades, conflictos de intereses, responsabilidad, creación, metodología de operación y calidades del Comité asesor

y/o de sus miembros se sujetarán a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección sobre el inicio de sus funciones dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-DAL-009-2018, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA COMPRA DE LA GARANTIA EXIGIDA EN LA RESOLUCIÓN NO 00095 DE 26 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN NO. 000451-2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ POR PARTE DE CORMAGDALENA UN PERMISO DE CRUCE A LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE CONECTIVIDAD VEHICULAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO Y SOPLAVIENTO UBICADOS SOBRE EL CANAL DEL DIQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de Contratación por parte de la Dirección Logística.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

04 NOV. 2018

Dada en Turbaco, Bolívar, a los 04 días del mes de Diciembre de 2018.



MERYS CASTRO PEREIRA.
Dirección Logística

PROYECTÓ:
Nohemí González M_____
Asesora Jurídica Ext. DL